



Bono social de electricidad y bono social térmico



¿Qué es el bono social de electricidad?

El bono social de electricidad (en adelante bono social) es un **descuento regulado** por el Gobierno que se aplica **en la factura de electricidad** de la vivienda habitual de los consumidores que, por sus condiciones socioeconómicas, son considerados consumidores vulnerables.



El descuento en el término de energía del PVPC sólo se aplica **hasta un límite de energía consumida**, establecido en la normativa

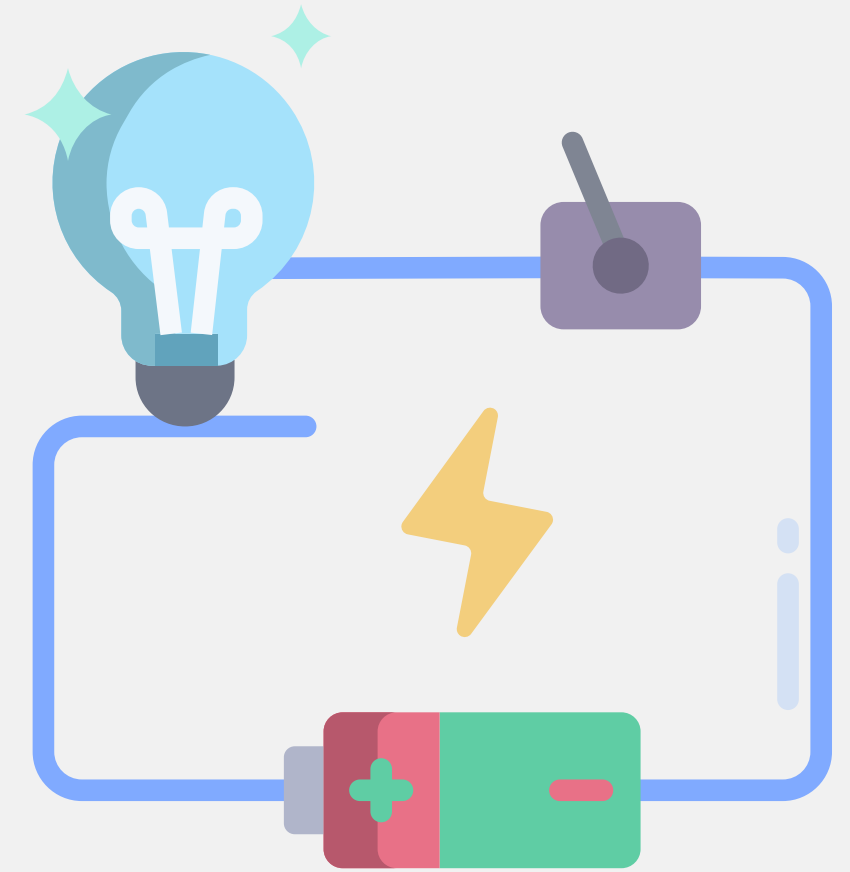


El descuento por bono social en el **término de potencia del PVPC se aplica íntegramente**





¿Quién puede beneficiarse del bono social?



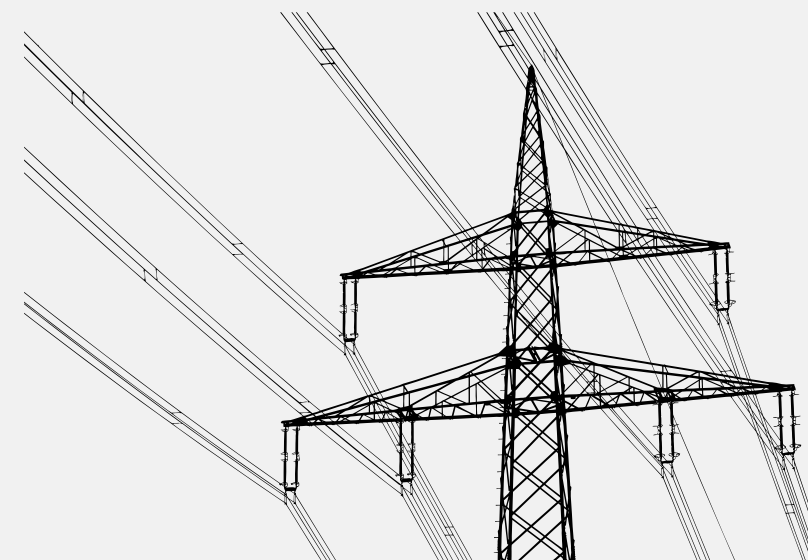
- El titular del contrato de la luz debe ser una **persona física**.
- El suministro para el que se solicita debe ser la **vivienda habitual**.
- La potencia contratada en la vivienda ha de ser **igual o inferior a 10 kW**.
- Cumplir con los **requisitos** personales, familiares y de **renta** establecidos.
- El titular debe tener contratada la tarifa **“Precio Voluntario Pequeño Consumidor” (PVPC)** en el mercado regulado.





PRECIO VOLUNTARIO PEQUEÑO CONSUMIDOR (PVPC)

Es la **tarifa** de suministro eléctrico **establecida por el Gobierno** en el que lo pagado por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía que resulta del mercado, más los impuestos y peajes, **sin incluir otros productos o servicios adicionales.**

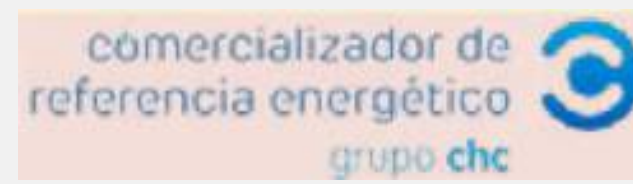




BONO SOCIAL DE ELECTRICIDAD

COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA

Son **compañías energéticas designadas por el Ministerio de Industria** como empresas capacitadas, económica y estructuralmente, para ofrecer tarifas reguladas por el Gobierno. Solo un número reducido de ellas puede facilitar este tipo de tarifa a los consumidores finales. Actualmente, son 8 las comercializadoras de referencia en nuestro país, que son **las únicas que pueden ofrecer el bono social.**





Unidad de convivencia

Está integrada por las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí:

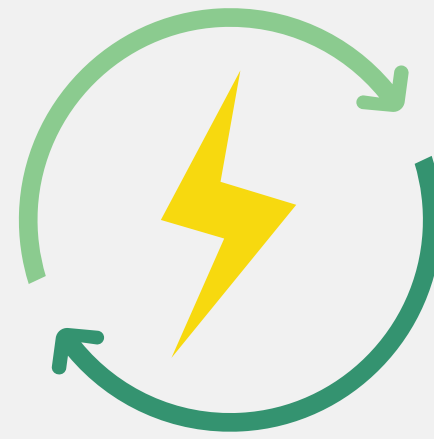
- *Por vínculo matrimonial o como pareja de hecho*
- *Por vínculo hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad (hijos, cónyuge, padres, suegros, yernos y nueras, abuelos, hermanos, nietos y cuñados)*
- *Por adopción*

Nunca una persona puede formar parte de dos unidades de convivencia





BONO SOCIAL DE ELECTRICIDAD

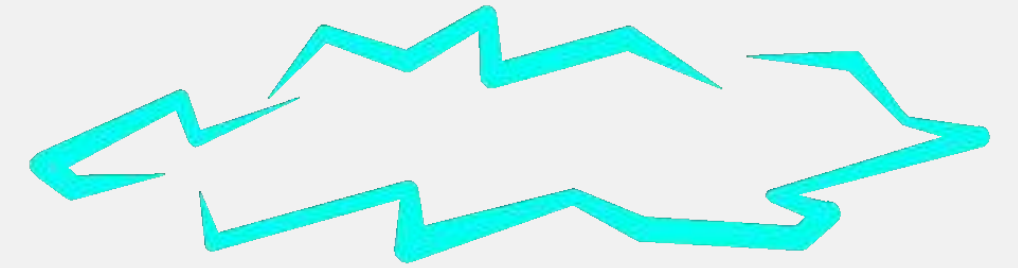


INDICADOR PÚBLICA DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones, el subsidio de desempleo, etc. Se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, de forma que tendremos que usar como referencia el último valor publicado de forma oficial para determinar si nuestros ingresos superan un determinado número de veces el IPREM actual (8.400 €)

La referencia para solicitar el bono social es el IPREM de 14 pagas.





Tipologías de consumidores vulnerables (I)

Consumidor vulnerable

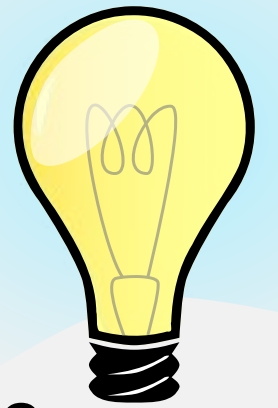
Son consumidores vulnerables las personas que sean titulares de un contrato de tarifa regulada (PVPC) y cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- **Que su renta o la renta conjunta anual de la unidad de convivencia** a que pertenezca $\leq 1,5 \times$ IPREM de 14 pagas. Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia



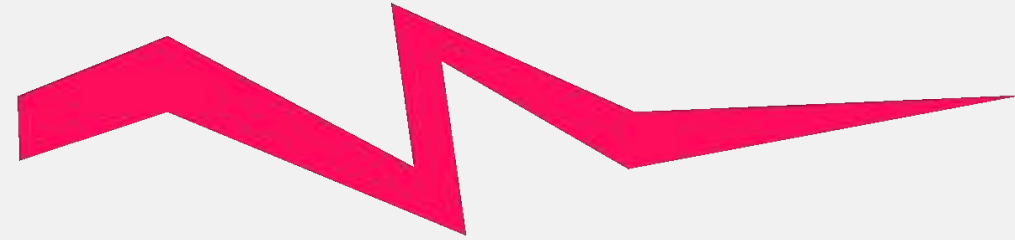


Tipologías de consumidores vulnerables (II)



- O bien, que se esté en posesión del título de **familia numerosa**.
- O bien que el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia sean **pensionistas** del Sistema de la Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente), percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento, para dichas clases de pensión, y no percibir otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.
- O bien que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia sea **beneficiario del Ingreso Mínimo Vital** conforme a lo establecido en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.





Tipologías de consumidores vulnerables (III)

Consumidor vulnerable severo

Son consumidores vulnerables severos las personas que sean titulares de un contrato de tarifa regulada (PVPC) y cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

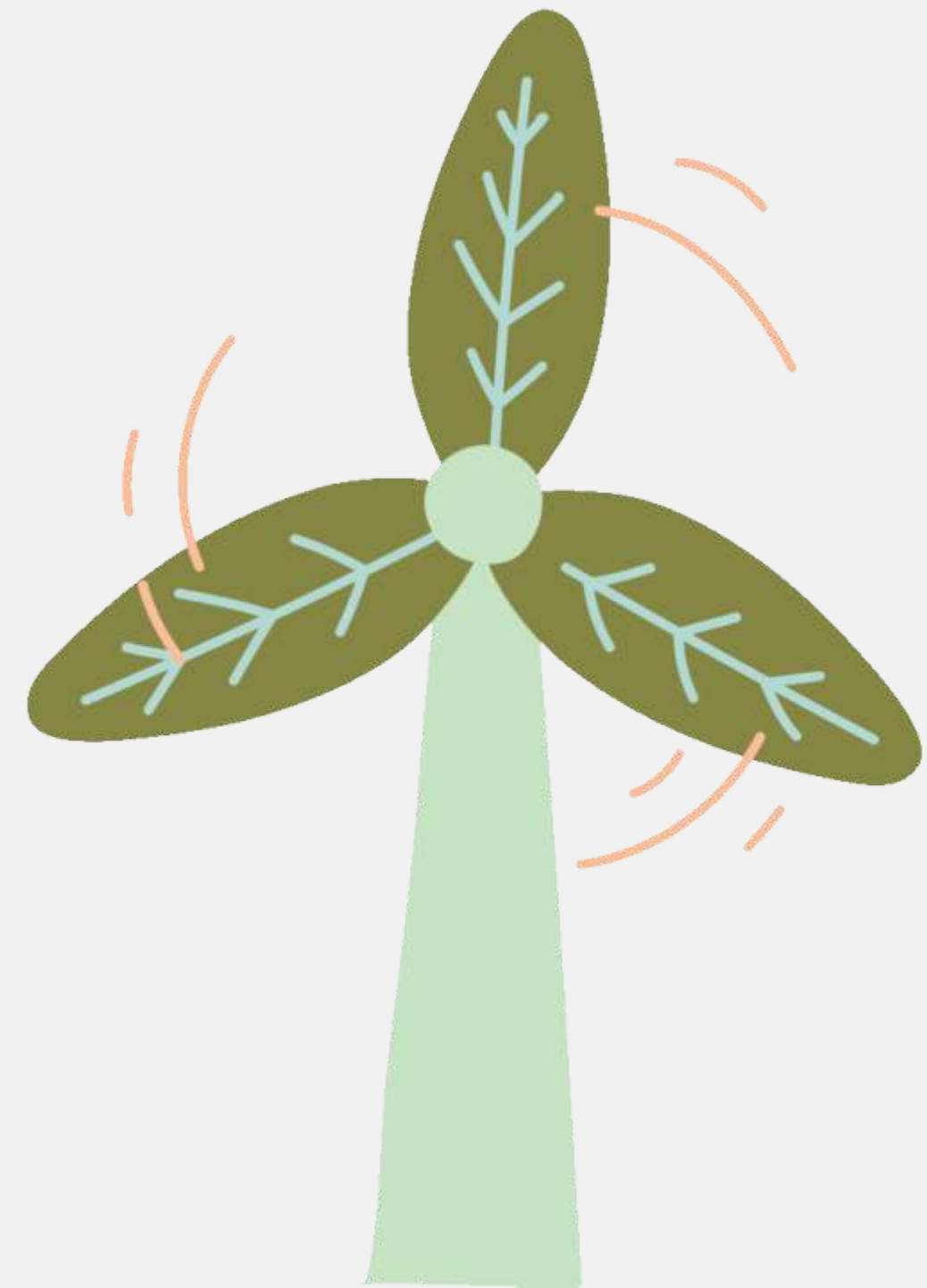
- Percibir una **renta anual $\leq 50\%$** de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurren las “circunstancias especiales”.
- Si posee el título de **familia numerosa**, la unidad de convivencia debe percibir una renta anual $\leq 2 \times$ IPREM de 14 pagas.





Tipologías de consumidores vulnerables (IV)

- Si el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia perciben **pensión mínima**, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros, el consumidor o la unidad de convivencia a la que pertenezca debe percibir una renta anual $\leq 1 \times$ IPREM de 14 pagas.
- Si el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia es beneficiario del **Ingreso Mínimo Vital**, se aplicarán los criterios de renta definidos en el primer punto.





Tipologías de consumidores vulnerables (V)

Consumidor en riesgo de exclusión social

En esta categoría especial entran quienes cumplan estas 2 condiciones:



- Haber sido considerado consumidor vulnerable severo.
- Estar siendo atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50% del importe de su factura eléctrica a PVPC. El resto de la factura será pagado por las empresas que están obligadas por normativa a asumir la financiación del bono social.

El consumidor en riesgo de exclusión social no tiene que hacer frente al pago de su factura eléctrica, y su suministro no puede ser interrumpido por impago.





Límites

Los descuentos de la factura están sujetos a un límite en el consumo de electricidad (la energía que supere dicho límite será facturada a PVPC sin descuento). Sin embargo, el descuento por bono social en el término de potencia del PVPC se aplica íntegramente. En el cuadro se detallan los límites máximos de consumo de electricidad según la categoría de consumidor vulnerable.

CATEGORÍAS	LÍMITE MÁXIMO ANUAL (KWH)	LÍMITE MÁXIMO MENSUAL (KWH)
Demandante individual/Unidad convivencia formada por dos personas	1.587 kWh	132 kWh
Unidad convivencia formada por tres personas/Pensionistas (cuantía mínima)/Unidad convivencia formada por dos personas, siendo una de ellas un menor	2.222 kWh	185 kWh
Unidad convivencia formada por cuatro personas/Unidad convivencia formada por tres personas, siendo dos de ellas menores	2.698 kWh	224 kWh
Unidad convivencia formada por cinco personas/Unidad convivencia formada por cuatro personas, siendo tres de ellas menores/ Familias numerosas	4.761 kWh	396 kWh





Otros beneficios y prohibición de interrupción de suministro

- Los beneficiarios del bono social de electricidad tienen un **periodo más prolongado para hacer frente a las facturas impagadas** que el resto de consumidores (tras un periodo de 4 meses desde la primera notificación de impago, resultará de aplicación el Suministro Vital -SV- durante 6 meses, tras el cual se podrá cortar el suministro, frente al plazo general de 2 meses desde la primera notificación de impago que resulta de aplicación para el resto de consumidores).
- **No se puede interrumpir el suministro de electricidad** en caso de impago a los hogares acogidos en los que:
 - Haya al menos un menor de 16 años en la unidad familiar.
 - El consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II ó III, previo certificado expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes.





Solicitud y plazo de aplicación

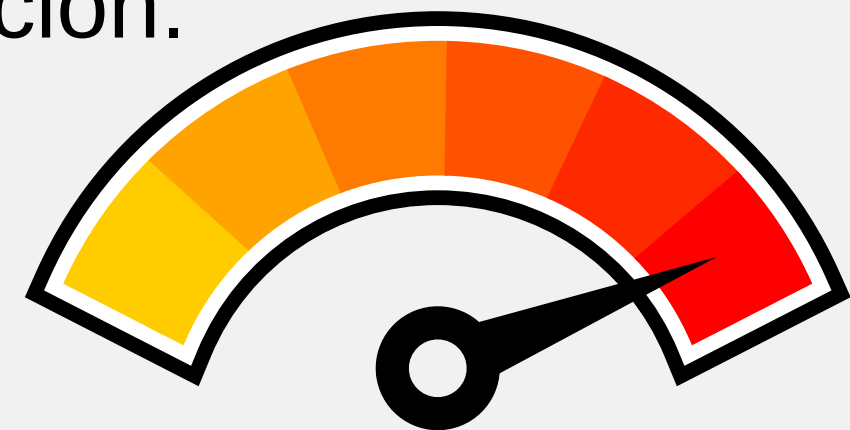
- Se puede solicitar por **teléfono, correo electrónico, correo ordinario, fax, o directamente en las oficinas de las comercializadoras de referencia**, quienes tienen la obligación de ofrecer el bono social. La solicitud es gratuita.
- La comercializadora de referencia dispone del plazo de **10 días hábiles**, desde la recepción de solicitud de bono social con la documentación completa, para comunicarle si cumple los requisitos para percibirlo.
- El bono social solicitado se aplicará **durante el plazo de dos años**, siempre que con anterioridad no se produzca la pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción.
- La **renovación es automática cada dos años** de forma indefinida si se siguen cumpliendo los requisitos que dieron derecho a la percepción del bono social.





¿Qué es el bono social térmico?

El bono social térmico es una ayuda directa a los beneficiarios del bono social de la luz para **compensar los gastos de suministro de energía para usos térmicos, como calefacción, agua caliente sanitaria o cocina**. El importe de la ayuda económica depende de la zona climática en la que se encuentre la vivienda y el grado de vulnerabilidad del hogar y se abona en un único pago. Dicho importe se abona en la cuenta bancaria del beneficiario del bono social eléctrico, salvo que renuncie expresamente a su recepción.





Zonas climáticas

La zona climática de Zaragoza capital es la D

ZONA CLIMÁTICA	CONSIDERACIÓN	AYUDA (€)
C	Vulnerable	135,65
C	Vulnerable severo	217,04
C	Riesgo exclusión social	217,04
D	Vulnerable	214,57
D	Vulnerable severo	343,31
D	Riesgo exclusión social	343,31
E	Vulnerable	258,68
E	Vulnerable severo	413,88
E	Riesgo exclusión social	413,88



Unos consejos de la Unión de Consumidores de Aragón

¿Necesitas ayuda?

Zaragoza:

C/ Alfonso I, n° 20, entlo. centro, 50003 Zaragoza

Tel. 976 39 76 02 / Fax 976 39 86 30

info@ucaragon.com

Teruel:

C/ Yagüe de Salas 16, 4º izd. Edificio Social «Ciudad de Teruel»

605 026 984 / 628 824 443

teruel@ucaragon.com

